



## RESOLUCION CONCEJALIA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL

**ASUNTO:** Modificación Bases aprobadas Aprobación bases Reguladoras de Ayudas al desarrollo del recién nacido.

Dada cuenta del expediente de referencia, junto con las bases de la convocatoria, aprobadas por Resolución de esta concejalía de fecha 21 de febrero.

**Resultado**, que por motivos de gestión administrativa y los cambios organizativos del equipo de gobierno acaecidos fechas pasadas, ha habido un retraso considerable en la gestión del expediente.

**Resultando** que las bases tal y como han sido aprobadas, señalan en como objeto de las ayudas sociales *“regular la concesión de ayudas para el desarrollo del recién nacido relacionada con los niños y niñas nacidas o que van a nacer entre el período del 01 de junio de 2016 y 31 de mayo de 2017 compensando las desigualdades económicas de las familias y asegurando un mayor bienestar del niño o niña.”*

Que a fechas actuales, y para la resolución del expediente el periodo de 01 de junio a 31 de agosto de 2016 sería ineficaz, ya que no se daría las condiciones y la finalidad prevista, siendo aconsejable poner como plazos de 01 de septiembre de 2016 a 31 de agosto de 2017.

**Resultando**, los fundamentos esgrimidos con anterioridad por la anterior titular de la concejalía

Teniendo en cuenta que los Servicios Sociales son las acciones que tienden a garantizar o incrementar y/o facilitar la vida diaria y autónoma de un sujeto, familia o u otros grupos primarios y a promover su integración y desarrollo en la comunidad, desde la Concejalía de Bienestar social del Ayuntamiento de Moralarzarzal entendemos que el desarrollo del recién nacido debe estar asegurado.

Teniendo en cuenta que a las desigualdades de acceso al mundo laboral, la llegada de un nuevo miembro a la familia puede suponer ciertas desigualdades económicas ya que la dedicación que esto conlleva puede suponer una menor dedicación al trabajo, entendiéndose que las dificultades de acceso al mundo laboral son mayores y esto puede llevar a que las necesidades del niño o niña no se vean cubiertas desde el primer momento.

Ateniéndonos a la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, *Ley 11/2003, de 27 de marzo, Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid*, en su capítulo III (donde define las Competencias de ENTIDADES LOCALES), artículo 31, epígrafe g) donde dice

*Desarrollo de programas comunitarios para la promoción social de individuos y grupos de población, así como para la prevención y detección precoz de situaciones de riesgo*

Entendemos que las ayudas son necesarias de forma que evitemos problemas de exclusión social.

Ante esto, se han puesto en marcha medidas de apoyo social a las familias desde la Concejalía de Bienestar social del Ayuntamiento de Moralarzarzal a las que se une ahora la recogida en la presente





convocatoria relativa a la ayudas al desarrollo del recién nacido. La convocatoria sirve al propósito de actuar sobre los factores socioeconómicos que condicionan el desarrollo de los menores en nuestra sociedad, sobre la base de las competencias municipales establecidas en la legislación vigente.

Visto el texto de las bases reguladoras elaborado por esta Concejalía delegada.

**Considerando**, los informe obrantes en el expediente.

**Considerando**, la competencia delegada por la Alcaldía Presidencia, en Decreto de delegación de fecha 18 de junio de 2015, BOCM de 2 de julio de 201, en materia de Servicios Sociales.

## HE RESUELTO

**PRIMERO.-** Aprobar la Convocatoria y la modificación de las bases s Reguladoras de ayudas maternidad, cuyo texto íntegro se adjunta como **ANEXO**.

### Bases modificadas:

#### 1.- OBJETO

Esta convocatoria tiene como objeto regular la concesión de ayudas para el desarrollo del recién nacido relacionada con los niños y niñas nacidas o que van a nacer entre el período del **01 de septiembre de 2016 y 31 de agosto de 2017** compensando las desigualdades económicas de las familias y asegurando un mayor bienestar del niño o niña.

(...)

#### 3.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Serán requisitos para optar a las ayudas reguladas en la presente convocatoria:

- Que la unidad familiar esté **empadronada** y tenga su residencia habitual y efectiva en Moralzarzal.
- Que los menores para los que se solicita hayan nacido entre el **01 de septiembre de e 2016** y el **31 de agosto de 2017**.
- Presentar las solicitudes y documentación requeridas en las presentes bases en los plazos establecidos en la convocatoria.

Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de solicitud y mantenerse a lo largo del año para el que se solicita la ayuda.





**SEGUNDO.-** Que se someta a información pública, por un periodo de quince días, mediante edicto que tendrá que publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y Base de Datos Nacional de Subvenciones para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar solicitudes.

Lo manda y firma el Concejal delegado de Bienestar Social, ante mí el Secretario General, que certifico



-Documento firmado digitalmente.

Código de comprobación de autenticidad al margen-

